

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **123**

Fecha: **05/10/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 020 <b>2018 00514</b>	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	ARMANDO QUINTERO BOLIVAR	Traslado (Art. 110 CGP)	06/10/2020	08/10/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **05/10/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-020-2018-00514-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR

DEMANDADO: ARMANDO QUINTERO BOLIVAR

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante interpuso, de manera directa, recurso de apelación en contra del auto fechado el 2 de septiembre de 2020, con observancia en lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General de Proceso, este Despacho concede, en el efecto diferido y ante el Juez Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga –Reparto-, la apelación impetrada contra la mentada decisión.

Dentro de los cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, deberá aportarse por la parte recurrente las expensas necesarias para la digitalización de las actuaciones que más adelante se detallarán con el fin de que se cumpla la alzada, más copia de esta decisión, so pena de declararse desierto el recurso. Aportadas las aludidas expensas dentro del término señalado, désele por el Centro de Servicios cumplimiento a lo previsto en el artículo 326 del Estatuto Procesal Civil y, una vez cumplido el traslado allí ordenado, envíese lo correspondiente a la Superioridad por esa dependencia. Las expensas que deberán aportarse por la parte recurrente deberán ser las suficientes para la digitalización de las siguientes piezas procesales: folios 1 a 131 y copia de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Por:**

**MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**179e5c8ed9516fcbd3f00864b08a127abf1a9514a5b1df3bf5362df4031262a2**

Documento generado en 17/09/2020 02:36:50 p.m.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO No. 113**, fijado el día de hoy 21 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



**PROCESO EJECUTIVO RAD 2018-00514-01 DTE LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR DDO  
ARMANDO QUINTERO BOLIVAR**

zoila rosa Hernandez Carvajal <zoilahernandez55@hotmail.com>

Lun 28/09/2020 10:31 AM

**Para:** Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
yamile\_1970@hotmail.com <yamile\_1970@hotmail.com>; luis emilio cordero salazar <inversiones\_cordero@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (70 KB)

PROCESO EJECUTIVO RAD 2018-00514-01 DTE LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR DDO ARMANDO QUINTERO BOLIVAR.pdf;

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bucaramanga (S)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO  
Demandante: señor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR  
Demandados: señor ARMANDO QUINTERO BOLIVAR  
Radicación: **No. J20 2018-00514-01**

Dentro del término conferido por el despacho me permito allegar las expensas necesarias para la digitalización de los folios 1 al 131 del expediente del auto de fecha del 18 de septiembre de 2020.

Se da cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 el Código General del Proceso.

Atentamente,

---

**ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL**

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL, ADMINISTRATIVO Y PROCESAL

[CARRERA 36 No. 35-10 Oficina 201](#)

[Edificio Prado Versalles - Bucaramanga](#)

[Celular: 315-3830055](#)



**Hernández  
&Delgado**  
Abogados Asociados

Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bucaramanga (S)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO  
Demandante: señor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR  
Demandados: señor ARMANDO QUINTERO BOLIVAR  
Radicación: **No. J20 2018-00514-01**

Dentro del término conferido por el despacho me permito allegar las expensas necesarias para la digitalización de los folios 1 al 131 del expediente y del auto de fecha del 18 de septiembre de 2020.

Por lo anterior allego arancel judicial por valor de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** (\$35.500) con número de operación **131262807** realizado el 28 de septiembre de 2020 que supera el valor de costos de los folios indicados debido a que puede haber piezas procesales que se deban digitalizar por ambas caras.

Por lo tanto, peticiono al despacho se remiran el presente proceso para que se surta el recurso alzado.

Anexo un (1) folio con arancel judicial por valor de \$35.500 pesos.

Tal como lo dispone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso manifiesto al despacho que tengo en mi poder el folio original del citado arancel el cual exhibiré cuando su señoría así lo ordene.

Atentamente,

**ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL**  
CC 41.314.755 de Bogotá  
TP 19.297 del C.S.J  
[zoilahernandez55@hotmail.com](mailto:zoilahernandez55@hotmail.com)



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

28/09/2020 08:12:51 Cajero: erirocha

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: GXZ6T13

Operación: 131262807

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$35,500.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 37550109

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

J20-2018-514.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DE LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION FORMULADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA EL AUTO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 324 Y 326 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 123), HOY CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.  
Secretario.